



**COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y  
PUNTOS CONSTITUCIONALES**

**DICTAMEN NÚMERO 33**

**EN LO GENERAL.** QUE CONTIENE LA LISTA DE LOS ASPIRANTES A OCUPAR EL CARGO DE UNA MAGISTRATURA NUMERARIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

VOTOS A FAVOR: 25 VOTOS EN CONTRA: 0 ABSTENCIONES: 0

EN LO PARTICULAR: \_\_\_\_\_

UNA VEZ APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL DICTAMEN NÚMERO 33 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES. LEÍDO POR EL DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA.

DADO EN EL EDIFICIO DEL PODER LEGISLATIVO, EN SESIÓN ORDINARIA DE LA HONORABLE XXIV LEGISLATURA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS.

\_\_\_\_\_  
**DIP. PRESIDENTA**

\_\_\_\_\_  
**DIP. SECRETARIA**



**DICTAMEN No. 33 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, QUE CONTIENE LA LISTA DE LOS ASPIRANTES A OCUPAR EL CARGO DE LA MAGISTRATURA NUMERARIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

La Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, de conformidad con lo establecido por los artículos 27 fracción XV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, con relación directa a los artículos 39, 55, 56 fracción I, 57, 62 fracciones XVIII, 63, 90 y demás relativos a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, sometemos a consideración el presente:

**DICTAMEN**

A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 55, 62 y 122 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión desarrolló sus trabajos conforme a la siguiente:

**METODOLOGÍA**

- I. En el apartado denominado **“Fundamento”** se enuncian las disposiciones normativas que determinan la función, facultades y atribuciones de esta Comisión Dictaminadora.
- II. En el apartado denominado **“Antecedentes”** se da cuenta del trámite recaído al presente proceso de elección.
- III. En el apartado de **“Consideraciones y fundamentos”** se analizan los requisitos de elegibilidad establecidos en la ley y en la Convocatoria.
- IV. En el apartado denominado **“Resolutivo”** se vierte el sentido orientador del presente dictamen.

**I. Fundamento.**





De conformidad con lo establecido por los artículos 39, 55, 56 fracción I, 57, 62, 63, 90, 122, 123, 124 y demás relativos a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, es competente para emitir el presente Dictamen, por lo que en ejercicio de sus funciones se avocó al análisis discusión y valoración del proceso referido en el apartado siguiente.

## **II. Antecedentes.**

1. La XXIII Legislatura Constitucional, en fecha 27 de enero de 2020, recibió en Oficialía de Partes, oficio SG/007/2020, firmado por el entonces Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Baja California, Magistrado Salvador Juan Ortiz Morales, el cual contenía la lista de los nombres de los aspirantes al cargo de la Magistratura Numeraria del Tribunal Superior de Justicia del Estado, misma que se encontraba integrada por las y los siguientes aspirantes:

1. Avelar Armendáriz Salvador
2. Tamayo Camacho Humberto
3. Tafolla González Cenaida
4. Morones Pichardo Juan Salvador
5. Fernández Ruiz De Chávez Víctor Manuel
6. Castro Valenzuela José Manuel
7. Flores Ruiz Jorge Osbaldo
8. Hernández García Pedro Galaf
9. Amaya Coronado Karla Patricia
10. Aceves Salazar Gerardo
11. Molina Morales María De Lourdes
12. Garza Chávez Leonor
13. Kim Salas Nelson Alonso
14. Chávez Hoyos Jesús Antonio
15. Álvarez Fuentes Ruth Esperanza
16. Ortega Veiga Juan Carlos Constantino
17. Orozco Guillen Gustavo
18. Hernández Haro Patricia
19. Cortez Peña Héctor Antonio



2. En fecha 29 de enero de 2020, la Presidencia de la Mesa Directiva de esta H. XXIII Legislatura, con fundamento en el artículo 50 fracción II, inciso f) de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, dio curso legal al oficio y documentos recibidos, turnándolo a la Comisión de Justicia, mediante oficio 002765, para efecto de desahogar el procedimiento correspondiente. La Comisión de Justicia a su vez, mediante oficio VMMH/042/2020 en fecha 31 de enero de 2020, turno el asunto a la Dirección de Consultoría Legislativa de este H. Congreso, a fin de que efectuara el análisis correspondiente, conforme a las facultades de Ley.

3. Que en fecha 10 de marzo de 2020, mediante oficio 003656 la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, turno de nueva cuenta el oficio SG/007/2020 que contiene la lista de los nombres de las y los aspirantes al cargo de la Magistratura Numeraria del Tribunal Superior de Justicia del Estado, así como proyecto de Acuerdo de comparecencias y proyecto de Dictamen, ambos elaborados por la Dirección de Consultoría Legislativa, para conocimiento y trámite de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

4. En fecha 15 de enero de 2021, la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales de la XXIII Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, aprobó Acuerdo número 16 el cual determinaría la metodología bajo la cual, las y los aspirantes al cargo de la Magistratura Numeraria, serian entrevistados por la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

5. En fecha 20 días del mes de enero de 2021, la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, de la XXIII Legislatura aprobó Dictamen 77 que contiene la lista de las y los aspirantes a ocupar el cargo de la Magistratura Numeraria del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Baja California.

### **III. Consideraciones.**

1. Que es facultad del Congreso nombrar a las y los Magistrados Numerarios, de acuerdo a la fracción XV del artículo 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California:

**ARTÍCULO 27.-** Son facultades del Congreso:





I a la XIV.- (...)

XV.- Nombrar a los Magistrados Numerarios del Tribunal Superior de Justicia, así como a sus respectivos Supernumerarios en orden de prelación, y resolver respecto a su ratificación o no ratificación, y designar a dos Consejeros de la Judicatura del Poder Judicial;

XVI a la XLV.- (...)

2. Así, el Congreso del Estado está facultado para resolver soberana y discrecionalmente respecto a los nombramientos de las Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia, de acuerdo a previsto en el segundo párrafo del artículo 58 de la Constitución Local, así como se establece la integración del mismo, cito la parte conducente:

**ARTÍCULO 58.** El Tribunal Superior de Justicia estará integrado por trece Magistrados Numerarios como mínimo y tres Supernumerarios. Funcionará en los términos que disponga la Ley.

**El Congreso del Estado está facultado para resolver soberana y discrecionalmente respecto a los nombramientos, ratificación o no ratificación y remoción de los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia. En los mismos términos resolverá sobre la designación y remoción de los integrantes del Consejo de la Judicatura. Dichas resoluciones serán definitivas e inatacables, por lo que no procederá juicio, recurso o medio de defensa ordinario o extraordinario alguno en contra de las mismas.**

La Ley establecerá sistemas permanentes de evaluación del desempeño de los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia y Jueces del Poder Judicial, para garantizar que quienes ocupen dichos cargos, durante el tiempo que los ejerzan, cumplan de manera continua y permanente con los requisitos y principios que esta Constitución señala para su nombramiento o su ratificación.

Seis meses antes de que concluya el período de los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, el Congreso del Estado, por el voto de las dos terceras partes de sus integrantes, procederá a realizar los nuevos nombramientos entre los aspirantes que integren la lista que le presente el Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, la cual deberá contener únicamente a los profesionistas que hayan resultado aprobados en el examen que practique el Consejo de la Judicatura conforme al reglamento respectivo.



El nombramiento de Magistrados del Tribunal Superior de Justicia se efectuará bajo el siguiente procedimiento:

I.- Inmediatamente que exista una o varias vacantes de Magistrados o seis meses antes si la misma fuere previsible, el Consejo de la Judicatura deberá dar inicio al proceso de evaluación de aspirantes, haciéndolo del conocimiento del Congreso, el cual incluirá exámenes psicométricos, oposición y de méritos correspondientes, conforme a la Ley y el reglamento respectivo. El Consejo de la Judicatura, tendrá hasta noventa días naturales para desahogarlo, desde que emita la convocatoria pública, hasta que realice la entrega de la lista por conducto de su Presidente al Congreso;

II.- El Congreso resolverá dentro de los treinta días naturales siguientes a que reciba la lista, por mayoría calificada de sus integrantes, los nombramientos de Magistrados de entre los aspirantes que integren la lista, la cual deberá contener en orden de puntuación, únicamente a los profesionistas que hayan aprobado en el proceso de evaluación que practique el Consejo de la Judicatura;

[...]

3. El Magistrado Víctor Manuel Vázquez Fernández, concluyó en definitiva su encargo al encuadrar en el supuesto normativo previsto en el inciso a) del numeral 58, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, que establece: *a).- Al cumplir setenta años de edad*, por lo que de conformidad con la Constitución local y en concordancia con lo informado por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia y Consejo de la Judicatura, concluye definitivamente su encargo.

4. Que este Congreso tuvo conocimiento de Juicio de Amparo Indirecto promovido por el Magistrado Víctor Manuel Vázquez Fernández, demanda cuyo trámite se lleva en el Juzgado Cuarto de Distrito del Decimoquinto circuito, bajo expediente 1073/2019, Juicio en el cual se dictó una suspensión provisional cuyo efecto es, que se continúe con el procedimiento hasta su total conclusión y una vez elaborada la lista de los elegibles, el Congreso del Estado **se debe abstener de designar Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia del Estado hasta en tanto la autoridad se pronuncie sobre la suspensión definitiva.**

5. En fecha 20 de enero de 2021, la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, de la XXIII Legislatura aprobó Dictamen 77 que contiene la lista de las





y los aspirantes a ocupar el cargo de la Magistratura Numeraria del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Baja California, **sin realizar nombramiento de la vacante, derivado de la suspensión provisional.**

6. Que en fecha 22 de septiembre de 2022, quedo firme la resolución del Juicio de Amparo del expediente 1073/2019 del Juzgado Cuarto de Distrito, esto mediante la resolución dictada en el Amparo en Revisión Administrativo con número de expediente 35/2022, radicado ante el Tercer Tribunal Colegiado, sentencia la cual CONFIRMA y SOBREE el juicio de Amparo Indirecto promovido por el Ex-Magistrado Víctor Manuel Vázquez Fernández; y con ello quedó sin efectos la suspensión que subsistía para efectos de nombramiento de la Magistratura Numeraria.

7. Que derivado de la Resolución 35/2022 y de conformidad con el artículo 58 fracción II de la Constitución Política local, habiéndose recibido la lista de aspirantes al cargo de la Magistratura por parte del Poder Judicial, el Congreso del Estado por mayoría calificada resolverá dentro de los treinta días naturales sobre el nombramiento de la magistratura, de entre las y los aspirantes que integren la lista, por lo que al tenor del resultado del juicio antes expuesto, este Congreso del Estado debe retomar los trabajos para la designación de la Magistratura Numeraria en la vacante señalada.

8. Que al ser facultad y deber constitucional del Congreso del Estado de realizar el nombramiento correspondiente para la designación de la Magistratura Numeraria del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Baja California, así como recibir a las y los aspirantes en audiencia pública en los procesos de designación, en fecha 06 de octubre, se aprueba **el Acuerdo No. 16. De la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales**, Acuerdo mediante el cual se regulariza el procedimiento para efectos de que esta XXIV Legislatura lleve a cabo las entrevistas y dictamine de nuevo a cada uno de las y los aspirantes que integran la lista remitida por el Poder Judicial mediante oficio SG/007/2020, con las siguientes precisiones:

- Exclusión de los aspirantes Néstor Alonso Kim Salas, y Karla Patricia Amaya Coronado en virtud de su reciente designación como Magistrados Numerarios.

9. Que la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales en sesión pública celebrada en fecha 10 de octubre de 2022, se llevaron a cabo por esta XXIV



Legislatura las entrevistas de las y los aspirantes al cargo, en donde fueron debidamente citados y escuchados, y expusieron de manera amplia su trayectoria y méritos con los que cuentan para ocupar el cargo al que aspiran, además las y los integrantes de esta Comisión realizaron diversos cuestionamientos, sesión la cual fue transmitida en vivo por los medios cotidianos de este Congreso, para garantizar el principio de máxima publicidad y transparencia.

Se hace la precisión que las y los siguientes aspirantes Molina Morales María de Lourdes, Morones Pichardo Juan Salvador, Hernández Haro Patricia y Álvarez Fuentes Ruth Esperanza, no se presentaron a la entrevista.

10. Esta Comisión, tiene a la vista el dictamen técnico que hizo llegar el Presidente Tribunal Superior de Justicia del Estado, relativo al expediente personal y demás elementos de valoración que en su momento realizó el Consejo de la Judicatura. Por lo que, derivado del Acuerdo No. 16 de Regularización del Proceso de Nombramiento de la Magistratura Numeraria, y una vez realizadas las entrevistas referidas en el punto anterior, a las y los aspirantes, se procedió a realizar la verificación de los expedientes remitidos antes mencionados.

11. Que los requisitos para ser nombrado Magistrada o Magistrado del Tribunal Superior de Justicia, se establecen en el 60 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California:

**ARTÍCULO 60.-** Para ser nombrado Magistrado del Poder Judicial, se requiere como mínimo:

I.- Ser ciudadano Mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;

II.- Tener cuando menos treinta y cinco, y no más de sesenta y cinco años de edad, al día de su nombramiento;

III.- Poseer el día de su nombramiento, con antigüedad mínima de diez años, título profesional de Licenciado en Derecho o Abogado, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello;

IV.- Haber realizado por lo menos durante diez años, una actividad profesional





relacionada con la aplicación, interpretación, elaboración o investigación de normas jurídicas;

V.- Haber residido en el Estado durante los diez años anteriores al día de su nombramiento;

VI.- No haber sido condenado por delito que amerite pena de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;

VII.- Gozar de buena reputación y buena fama en el concepto público. La Ley determinará los procedimientos y términos en los que se realizarán consultas públicas, para acreditar dicha calidad, y

VIII.- No haber ocupado cargo de elección popular, ni haber ocupado cargo de dirigencia de algún partido político, o haber sido titular de una dependencia o entidad de la administración pública federal, estatal o municipal, o Consejero de la Judicatura, durante el año previo a la fecha en que deba ser nombrado.

11. Que, en ese sentido, derivado del proceso de evaluación y del análisis a cada uno de los expedientes, se desprende que las y los aspirantes elegibles para ocupar el cargo de una Magistratura Numeraria son:

- Avelar Armendáriz Salvador
- Tafolla González Cenaida
- Morones Pichardo Juan Salvador
- Fernández Ruiz De Chávez Víctor Manuel
- Castro Valenzuela José Manuel
- Flores Ruiz Jorge Osbaldo
- Hernández García Pedro Galaf
- Aceves Salazar Gerardo
- Molina Morales María de Lourdes
- Garza Chávez Leonor
- Chávez Hoyos Jesús Antonio
- Álvarez Fuentes Ruth Esperanza



- Ortega Veiga Juan Carlos Constantino
- Orozco Guillen Gustavo
- Hernández Haro Patricia
- Cortez Peña Héctor Antonio

12. Que los aspirantes que no reúnen los requisitos previstos en el artículo 60 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, son:

- **Tamayo Camacho Humberto;** Toda vez que actualmente es integrante del Consejo de la Judicatura, y por ende actualiza la hipótesis prevista en la fracción VIII del artículo 60 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, en su porción normativa *“No haber ocupado cargo de.... Consejero de la Judicatura, durante el año previo a la fecha en que deba ser nombrado”*.

[https://www.poder-judicial-bc.gob.mx/paginas/integracion\\_pleno\\_consejo.aspx](https://www.poder-judicial-bc.gob.mx/paginas/integracion_pleno_consejo.aspx)

- **Amaya Coronado Karla Patricia;** toda vez que en sesión pública de fecha 13 de diciembre de 2021, el Pleno de la XXIV Legislatura de Baja California, la designó como Magistrada Numeraria del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, esto es, que en procedimiento constitucional diverso, la profesionista referida alcanzó el cargo por el cual aquí aspira.

<https://wsextbc.ebajacalifornia.gob.mx/CdnBc/api/Imagenes/ObtenerImagenDeSistema?sistemaSolicitante=PeriodicoOficial/2021/Diciembre&nombreArchivo=Periodico-104-CXXVIII-20211215-N%C3%9AMERO%20ESPECIAL.pdf&descargar=false>

En orden de lo anterior, la profesionista Amaya Coronado Karla Patricia, al momento de resolver el presente Dictamen, colma los extremos del primer párrafo del artículo 58 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, pues ya es integrante del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, en consecuencia, le resultan aplicables los impedimentos previstos en el artículo 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, lo que en la especie ocurre, pues no existe carta de renuncia o abandono libre y voluntario por parte de la profesionista respecto del actual





procedimiento constitucional, motivo por el cual, se excluye del mismo por imperio de la norma.

- **Kim Salas Nelson Alonso**; toda vez que en sesión pública de fecha 16 de octubre de 2020, el Pleno de la XXIII Legislatura de Baja California, lo designó como Magistrado Numeraria del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, esto es, que en procedimiento constitucional diverso, el profesionista referido alcanzó el cargo por el cual aquí aspira.

<https://wsxtbc.ebajacalifornia.gob.mx/CdnBc/api/Imagenes/ObtenerImagenDeSistema?sistemaSolicitante=PeriodicoOficial/2020/Noviembre&nombreArchivo=Periodico-75-CXXVII-20201127-INDICE.pdf&descargar=false>

En orden de lo anterior, el profesionista Kim Salas Nelson Alonso, al momento de resolver el presente Dictamen, colma los extremos del primer párrafo del artículo 58 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, pues ya es integrante del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, en consecuencia, le resultan aplicables los impedimentos previstos en el artículo 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, lo que en la especie ocurre, pues no existe carta de renuncia o abandono libre y voluntario por parte del profesionista respecto del actual procedimiento constitucional, motivo por el cual, se excluye del mismo por imperio de la norma.

13. Que esta Comisión llevó a cabo todas y cada una de las etapas del procedimiento de selección de una Magistratura Numeraria del Tribunal Superior de Justicia, en apego las directrices constitucionales.

14. Que tomando en cuenta las anteriores consideraciones es de concluirse que, las y los aspirantes que hace referencia en el presente dictamen, cumplen con los requisitos de elegibilidad e idoneidad fijados en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como lo establecido por la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, por lo que es dable someter a consideración de este H. Órgano Colegiado el siguiente:



#### **IV. Resolutivo.**

Por todo lo antes expuesto, fundado y motivado, las y los integrantes de esta Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, sometemos a la consideración de esta Asamblea los siguientes puntos:

#### **RESOLUTIVOS**

**Primero.** Las y los ciudadanos:

- Avelar Armendáriz Salvador,
- Tafolla González Cenaida,
- Morones Pichardo Juan Salvador,
- Fernández Ruiz De Chávez Víctor Manuel,
- Castro Valenzuela José Manuel,
- Flores Ruiz Jorge Osbaldo,
- Hernández García Pedro Galaf,
- Aceves Salazar Gerardo,
- Molina Morales María de Lourdes,
- Garza Chávez Leonor,
- Chávez Hoyos Jesús Antonio,
- Álvarez Fuentes Ruth Esperanza,
- Ortega Veiga Juan Carlos Constantino,
- Orozco Guillen Gustavo,
- Hernández Haro Patricia, y
- Cortez Peña Héctor Antonio.

Reúnen los requisitos de elegibilidad e idoneidad, para ocupar el cargo de la Magistratura Numeraria del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Baja California. En consecuencia, pueden ser elegibles para ocupar dicho cargo.

**Segundo.** Túrnese el presente dictamen a la Junta de Coordinación Política de este H. Congreso, para que ésta apruebe el Acuerdo por el cual se determinará el procedimiento





de votación y a su vez presente a la Asamblea Plenaria el dictamen de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, relativo a la **LISTA QUE CONTIENE EL NOMBRE DE LAS Y LOS ASPIRANTES PARA LA SELECCIÓN DE UNA MAGISTRATURA NUMERARIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.**

**Tercero.** Una vez que el Pleno de esta Soberanía, realice el Nombramiento de la Magistratura Numeraria del Tribunal Superior de Justicia por mayoría calificada de las y los integrantes de este Poder Legislativo, instrúyase a la persona titular de la Dirección de Procesos Parlamentarios para que haga del conocimiento a la persona designada en el cargo de la Magistratura Numeraria, para que comparezcan ante esta Asamblea plenaria para la toma de protesta de ley contenida en el artículo 109 de la Constitución Política Local.

**Cuarto.** Asimismo, notifíquese en los estrados de este H. Congreso la determinación de esta Soberanía, a las y los demás aspirantes de la lista enviada por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California. Para lo cual se habilita como Estrados la puerta principal de este H. Congreso.

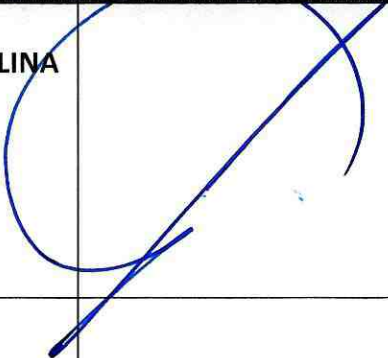


**Quinto.** Aprobada la designación de la Magistratura Numeraria del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado, envíese el Decreto correspondiente al Ejecutivo Estatal, para los efectos legales conducentes.

**Sexto.** Comuníquese al Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, la determinación realizada por este H. Congreso con respecto al nombramiento.



Dado en sesión de trabajo a los 17 días del mes octubre de de 2022.  
"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las mujeres en Baja California"

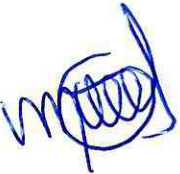

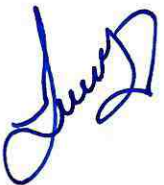
**GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES**  
**DICTAMEN No. 33**

DIPUTADO/A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA PRESIDENTE			
DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ SECRETARIO			
DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ VOCAL			
DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA VOCAL			





**GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES**  
**DICTAMEN No. 33**

DIPUTADO/A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIRÓZ VOCAL			
DIP. MANUEL GUERRERO LUNA VOCAL			
DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE VOCAL			
DIP. EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ VOCAL			

DICTAMEN No. 33 LISTA DE ASPIRANTES A OCUPAR EL CARGO DE LA MAGISTRATURA NUMERARIA DEL TSJE.